MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 2 de marzo de 1976 por la que se ala-sifica con el caràcter de benéfico-docente la Fun-dacion «Escuelas de San Juan Bosco-Fundación Tierra» instituída en Burceña-Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente a que se hara mérito, y Resultando que don Juan Francisco Tierra y Echanojauregui, por testamento otorgado el 19 de noviembre de 1940 ante el Notario de Bilbao don Celestino Maria del Arenal, estableció en su cláusula quinta que el remanente de sus bienes, derechos y acciones se destinase a la fundación de una Escuela en el edificio ocupado por el Sanatorio de Burceña, entregándose aquél y el remanente de sus bienes a ios Padres Salesianos, «Fundación de Dom Bosco», imponiéndoles la obligación de dar enseñanza a niños pobres de los barrios de Burceña y Retuerto en mimero que corresponde a razón de uno por cada 20.000 pesetas del capital valor de los bienes que, en definitiva, se entregasen a los Salesianos:

Resultando que el fundador confía a sus abaceas el cumplimiento de las disposiciones testamentarias, resolviendo cualquier duda que pudiera existir, por lo que aquéllos en escritura otorgada el 26 de junio de 1942 ante el Notario de Bilbao don Maximino Miyar y Miyar instituyeron la citada Fundación, estableciendo los Estatutos por los que había de regirse y nombrando como componentes de la Junta del Patronato tres Vocales activos (el reverendo Padre Inspector provincial en Vizcaya de la Comunidad, los Directores de los Colegios Salesianos de Baracaldo y Deusto), seis Vocales asesores (el señor Cura de la Irlesia aneja a Burceña don José Maria Garay v

nos de Baracaldo y Deusto), seis Vocales asesores (el señor Cura de la Iglesia aneja a Burceña, don José Maria Garay y Sesumaga, don José María Cirión Escauriza, don José Larrea

Sesúmaga, don José María Cirión Escauriza, don José Larrea Urrutia, don José Larrea Eguidazu y don Frasmo Imbert Manero), con las facultades y limitaciones que se señalan; Resultando que el patrimonio de la Fundación esta constituído por el metálico, valores e inmuebles que se designan en el artículo cuarto de los Estatutos, valorado todo ello en 465.996,27 pesetas, que en la actualidad, debido a inversiones, construcciones y demás supone un patrimonio de 9.840.393,79 pesetas, que resultan de la diferencia entre los prestamos (8.132.096) y el valor dado al mobiliario, metálico, terrenos y edificios (17.972.489,79);

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de fundación, Estatutos y testamento. Relaciones de bienes autorizados. Tramite de audiencia. Edictos; Resultando que se han publicado edictos en la forma regla-

laciones de bienes autorizados. Tramite de audiencia. Edictos; Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentarla, sin que se haya formuiado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente con la única salvedad de que el Patronato debe rendir cuentas anualmente al Protectorado, según se establece en el articulo 12 de los Estatutos y teniendo en cuenta que el fundador no les ha relevado expresamente de la obligación.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septlembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demas disposiciones de general y pertinente aplicación; y Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pia que nos ocupa reune las condiciones, y requisitos exigidos por los artículos segundo del Real Decreto de 27 de septlembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuento que está constituido por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su Institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municiplo, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección del Patronato designado por los albaccas cumpliendo lo ordenado por el fundador, quedando sometida dicha Fundación al régimen general de fiscalización y título del Protectorado;

Considerando que al estar constituído el patrimonio de la Fundación, en parte, por bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de septlembre de 1912, hau de ser inscritas aquéllas dentro del palazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla;

plazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla :

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, regla séptima, de la Instrucción de 24 de ju-He de 1913:

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en seis capítulos y catorce artículos, se ajustan a la voluntad del seis capitulos y catorce articulos, se ajustan a la voluntad dei fundador, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leves, por lo que procede su aprobación, con la excepción de que al no haber sido relevado el Patronata por el fundador de la obligación de rendir cuentas, debe efectuarlas anualmente en la forma legalmente prevista, conforme se establece en el artículo 12 de los Estatutos por los señores albaceas con las facultades que se les confirió en el testamento, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones penéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoria Juridica del Departamento, ha resuelto

1.º Clasificar como henético-docente de carácter particular

1.º Clasificar como benélico-docente de carácter particular la Pundación denominada efiscuelas de San Juan Bosco, Fundación Tierras, instituída en Baracaldo (Vizcaya).

2.º Coniar el Patronato de la Institución, con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión al R. P. Inspector provincial con jurisdicción en Vizcaya de la Comunidad de los PP. Salesianos: al Director del Colegio Salesiano de Baracaldo y al Director del Colegio Salesiano de Baracaldo y al Director del Colegio Salesiano de Deusto, como Presidente y Vocales activos, respectivamente, y como Vocales asesores, con voz y sin voto, al señor Cura encargado de la Iglesia aneja a Burceña, don Jose María Garay Sesúmaga, don José María Cirión Escauriza, don José María Larrea Urrulia, don José Larrea Eguidaza y don Erasmo Imbert Manero.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4.º Inscribir los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación a nombre de la misma, dentro del piazo de un ano, en el Resistro de la Propiedad

5.º De esta Orden dar cuantos traslados preceptúa el articulo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Confencioso del Estado para la exención del Impuesto que grava la transmisión de bienes a las personas inridicas.

intridicas

lab digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. niuchos años Madrid, 2 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

limo Sr Subsecretano del Departamento

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevila plazas de Profesor agregado de Universidad.

Ilmo, Sr., A propuesta de la Facultad.) Rectorado correspondientes, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitaria y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias. Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—Se doten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad

«Quimica fisica» (Electroquimica), Departamento de Quimi-

ca física.
«Análisis matemático» (Cálculo numérico). Departamento de Matematicas

Segundo.—Las mencionadas plazas corresponden a las asig-nadas a dicha Universidad por resoluciones de 16 de mayo de 1969 y 30 de junio del mismo año Terocro.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número primero de esta Orden tendrá efectos de 1 de ancro del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de merro de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una plaza de Académico de número.

Por fallecimiento del excetentisimo señor don Julio Palacios Martinez ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de

los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circumstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instiuto,

Las propuestas se recibirán en la Secretaria de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficia) del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Secretario, Rafael Lapesa.